

Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 6 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad sueca "Sara A. B.", contra dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1981, confirmadas en reposición por las de 6 de septiembre de 1982, denegatorias del registro de las marcas 956.108 y 956.109, consistentes en la misma denominación "Sara" con gráfico, para distinguir productos de las clases 29 y 30 del nomenclátor, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25088 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1982, promovido por «Puma Sportschufabriken Rudolf Dassler Kg.», contra acuerdos del Registro de 1 de abril de 1981 y 21 y 22 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma Sportschufabriken Rudolf Dassler Kg.», contra resoluciones de este Registro de 1 de abril de 1981 y 21 y 22 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Puma Sportschufabriken Rudolf Dassler Kg.», representada por la Procuradora doña María del Carmen Feijóo Heredia, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1981, que concedieron los modelos industriales 96.739-C y 96.740-D, y las resoluciones que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra aquéllos de 21 y 22 de septiembre de 1982, debemos confirmar y confirmamos los mismos por ser ajustados a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25089 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 489/1980, promovido por «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 30 de noviembre de 1979. Expediente de marca número 765.950.

En el recurso contencioso-administrativo número 489/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 30 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Alas Pumariño, en nombre y representación de la Entidad "Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima", contra las

resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 30 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos mención especial respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25090 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1980, promovido por «Wander, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978 y 16 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 27/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 16 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 27, de 1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Wander, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca "Milupa-Aptamil" número 834.143, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25091 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 51/1983, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1981 y 28 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 28 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando del recurso interpuesto por "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima" (INDUYCO), representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 20 de noviembre de 1981, que concedió la marca número 954.417 "Hindukush", para distinguir productos de la clase 25.ª del Nomenclátor, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25092 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1982, promovido por «Sociedad Editora Universal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 23 de septiembre de 1981. Expediente de marca número 938.199.*

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Editora Universal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 23 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de «Sociedad Editora Universal, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1981 y 23 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25093 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 425/1978, promovido por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra acuerdos del Registro de 23 de septiembre de 1976 y 9 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 425/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra resoluciones de este Registro de 23 de septiembre de 1976 y 9 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad «Brasso, Sociedad Anónima», en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 23 de septiembre de 1976 y 9 de mayo de 1978, que concedieron la inscripción de la marca número 678.146 «Detenol», en favor de la Entidad «ELMU, Sociedad Anónima», por encontrarlas ajustadas a Derecho, las que deben mantenerse en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25094 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1981, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1979, 7 de febrero, 25 de septiembre y 1 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 577/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1979, 7 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1979 y 7 de febrero de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero y 1 de mayo de 1980), así como los del mismo órgano de 14 de marzo y 28 de mayo, que, respectivamente, confirman en reposición los anteriores, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Vinos Espumosos Naturales, Sociedad Anónima» (VENSA), las marcas 900.844 y 900.845, denominativas y gráficas, para los productos de la clase 33 que se reseñan; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25095 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 895/1982, promovido por don Victoriano Susperregui Lete, contra acuerdo del Registro de 24 de noviembre de 1980. Expediente de modelo industrial número 96.350.*

En el recurso contencioso-administrativo número 895/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Victoriano Susperregui Lete, contra Resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25096 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se hace pública la relación de normas españolas UNE anuladas.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 26551, primera columna, última norma, donde dice: «UNE 68 049 75 Experimental», debe decir: «UNE 68 040 75 Experimental».